

## Casación 2930-2009

Jorge Ruperto Vera Rodríguez trabajó para la empresa Austral Group Sociedad Anónima Abierta, como Jefe Corporativo de Recursos Humanos hasta el 22 de febrero de 2003, fecha en que de manera inconsulta y arbitraria le encargan la plaza inexistente de “Administrador de los Problemas Legales Laborales”, rebajándole la categoría y nivel remunerativo que percibía, procediendo a retirarle la carga de trabajo, entre otros. En virtud de lo anterior, el trabajador recurrió ante la autoridad administrativa de trabajo en busca de protección de sus derechos laborales conculcados. El Ministerio de Trabajo realizó la visita inspectiva en el centro laboral y, como consecuencia de ello, la empresa le imputó la comisión de falta grave y procedió a despedirlo.

Jorge Ruperto demandó la nulidad del despido, así como la reposición en el cargo de Jefe Corporativo de Recursos Humanos, pago de remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que dure el proceso, intereses, costas y costos. Durante el trámite del proceso el demandante fallece.

En Primera Instancia se declaró fundada la demanda de nulidad de despido, al haberse acreditado la causal contenida en el inciso c) del artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece que es nulo el despido de quien presenta una queja o participa en un proceso contra el empleador ante las autoridades competentes. Además, se ordenó el pago de remuneraciones devengadas, reconociéndole las mejoras remunerativas producidas en el cargo, más intereses legales, costas y costos.

La Sala superior emite sentencia de vista confirmando la apelada, integrándola en el extremo referido al pago de indemnización por despido, disponiendo el abono de S/. 176,166.12 nuevos soles por dicho concepto, toda vez que no procede la reposición del trabajador debido al fallecimiento del demandante.

Con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, artículo 34 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, artículos 16 inciso a) y 40 del Decreto Supremo N° 003-97-TR; se declaró infundado el recurso de casación interpuesto por Austral Group Sociedad Anónima Abierta, contra la resolución de vista de fecha 30 de junio del 2009, que declaró fundada la demanda e interpretando de manera extensiva el artículo 34 del DS 003-97-TR, ordenó el pago de indemnización por despido arbitrario frente a la imposibilidad de ordenar la reposición del trabajador por fallecimiento.

La sentencia forma parte de la **jurisprudencia no vinculante** de la Corte Suprema de Justicia de la República, estableciendo únicamente criterios jurisprudenciales, que pueden tomarse en cuenta en la resolución de casos análogos.